



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Bucaramanga (s)
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA SGC**

Bucaramanga, **2 DE FEBRERO DE 2021**

RADICADO: **NI-21235 CUI:2015-00563**

Oficio No. **1613**

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

DOCTOR(A)
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS
pcontreras@defensoria.edu.co

URGENTE

Comedidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO GUILLERMO CARREÑO SANCHEZ, C.C. N° POR NO COMPARECER A SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO.

SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA)

TRES (3) DIAS – INICIA: **15 DE FEBRERO DE 2021**
TERMINA: **17 DE FEBRERO DE 2021**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


EDNA SOFIA ARIAS GELVEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

El (la) sentenciado(a) **GUILLERMO CARREÑO SANCHEZ** no ha cumplido su obligación de suscribir diligencia de compromiso para acceder al subrogado de la suspensión condicional concedido en sentencia.

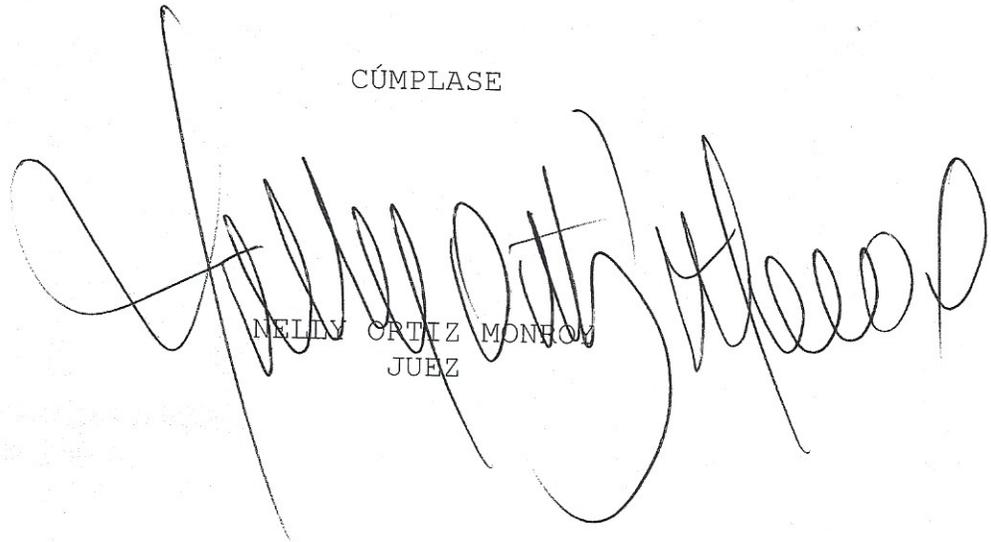
Significa lo anterior que ante esta circunstancia es del caso entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, previo a decidir sobre la revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, tal y como reza en uno de sus apartes el citado artículo: "...El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad con base en prueba indicativa de la causa que origina la decisión...". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al (la) condenado(a) **GUILLERMO CARREÑO SANCHEZ**, por el término de 3 días para que allegue las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Solicítese a la Defensoría del Pueblo la asignación de un Defensor Público que asista al sentenciado en esta etapa del proceso, toda vez que se encuentra en trámite la revocatoria del beneficio concedido, para lo cual deberá remitirse todos los datos del proceso y sentenciado.

Por medio del CSA dese cumplimiento a lo anterior.

CÚMPLASE


NELLY ORTIZ MONFROY
JUEZ